



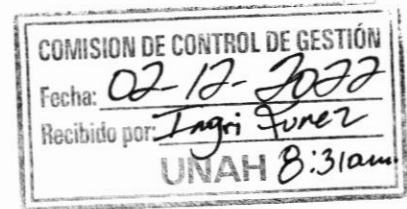
# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura  
SEAPI-UNAH

**UNAH**

OFICIO SEAPI-UNAH No. 1316-2022  
1 de diciembre de 2022

Máster  
**JOEL FRANCISCO AMADOR RODRÍGUEZ**  
Comisionado Coordinador a.i.  
Comisión de Control de Gestión, UNAH  
Su Oficina



REF: "Publicación de documentación, Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH"

**Estimado Máster Amador Rodríguez:**

Por este medio se remite en digital, la documentación correspondiente a la **Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH de Empresas Consultoras para la Supervisión de la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.**

La información que se adjunta en el CD deberá publicarse en la Página de Transparencia de la UNAH, misma que se describe a continuación:

- a. Resolución RU No. 24/11-2022, consta de seis (6) folios útiles; y
- b. Resolución RU No. 25/11-2022, consta de diez (10) folios útiles.

Agradeciendo su atención al presente y en espera que lo solicitado sea atendido.

Atentamente,

  
**ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

cc: Lic. Seidy Fabiola Sosa, Comisión de Control de Gestión  
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH  
cc: Archivo expediente del Proceso, SEAPI-UNAH  
gmce

Ciudad Universitaria, Edificio Alma Mater, Piso No. 10, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras, C.A.  
Tel. 2216-6100, ext. 110454. Email: seapi.unah@gmail.com



RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

**RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA.-** Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Expediente del proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH** de Empresas Consultoras para la Supervisión de la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la obligación del órgano responsable, establecida en el artículo 95, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de emitir **RESOLUCIÓN** declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado, 92 párrafos primero y tercero y 160 de su Reglamento, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, realizó el **Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras para la Supervisión de la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras No. 02-2022-SEAPI-UNAH**, para las siguientes especialidades: **A) Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria** y **B) Obras Hidráulicas**, invitando a las empresas consultoras hondureñas debidamente constituidas en Honduras y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

**SEGUNDO:** El propósito de este proceso de precalificación fue, asegurar la participación de empresas consultoras competentes, solventes económica y financieramente y con la capacidad técnica y profesional idónea, en los procesos de contratación de los servicios de supervisión de la construcción de proyectos de obras públicas durante los años 2022 y 2023.

**TERCERO:** Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 007-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó al Departamento Legal de la UNAH, el Dictamen correspondiente a las Bases para el proceso de PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH. El Departamento Legal mediante Oficio DL 054-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminó procedente el documento de las referidas bases.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 111-2022 de fecha 21 de febrero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó a la Rectoría de la UNAH,



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

autorización para publicar dicha invitación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, y en tres diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos.

**QUINTO:** En fechas 28 de febrero y 1 de marzo de 2022, se publicó en tres diarios de mayor circulación nacional, en la página de HonduCompras, página de Transparencia de la UNAH y en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el Aviso de "INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH".

**SEXTO:** Mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 192-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, la Rectoría nombró la Comisión de Evaluación de los documentos presentados por las empresas consultoras participantes en el proceso de Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**CONSIDERANDO:** Que, en respuesta al llamado para participar en el proceso de precalificación, diez y nueve (19) empresas consultoras adquirieron el Documento Base de Precalificación, de las cuales, solo catorce (14) empresas presentaron documentos para participar en la precalificación.

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de Evaluación, con base en lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inició el proceso de evaluación de la documentación presentada por las empresas consultoras. En fecha 23 de agosto de 2022, emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas consultoras que expresaron su interés en la Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las catorce (14) empresas consultoras que presentaron documentación, **nueve (9)** cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, para la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria y **seis (6)** cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación para la especialidad de Obras Hidráulicas, como se muestra en los siguientes cuadros:

**EMPRESAS CONSULTORAS QUE CUMPLIERON CON LOS CRITERIOS Y  
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**Criterios y Requisitos de Calificación:**



RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

1. Capacidad legal para contratar.
2. Capacidad financiera.
3. Experiencia de la empresa.
4. Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
5. Capacidad administrativa y técnica disponible.
6. Cumplimiento de contratos anteriores.

**ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA.**

| No. | EMPRESA CONSULTORA  | CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN |        |        |        |        |        | CATEGORÍA |
|-----|---|--|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
|     |   | 1                                      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      |           |
| 1   | Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)                       | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 2         |
| 2   | Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)        | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 3   | Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM)              | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 3         |
| 4   | Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)                       | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 3         |
| 5   | Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)                               | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 6   | Ingenieros Consultores, S.A. (ICSA)                                   | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 7   | Saybe y Asociados, S. de R.L.   | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 8   | Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEISA) | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 4         |
| 9   | Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA)                                 | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 5         |



RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

ESPECIALIDAD DE OBRAS HIDRÁULICAS

| No. | EMPRESA CONSULTORA  | CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN |        |        |        |        |        | CATEGORÍA |
|-----|---|--|--------|--------|--------|--------|--------|-----------|
|     |   | 1                                      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      |           |
| 1   | Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)                       | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 2   | Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)        | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 3   | Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)                       | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 4   | Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)                               | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 3         |
| 5   | Saybe y Asociados, S. de R.L.   | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 1         |
| 6   | Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEISA) | CUMPLE                                 | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | 3         |

**CONSIDERANDO:** Que, en el dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, se manifestó textualmente lo siguiente: *Conforme a lo dispuesto en las Bases de Precalificación y las categorías obtenidas en la especialidad evaluada, se asignó a cada una de las empresas participantes la CATEGORÍA FINAL, que se obtuvo de la manera siguiente:*

1. *En la categoría por valor de contratos de supervisión, si una empresa presenta dos contratos de supervisión que por su valor obtienen diferente Categoría, se les asignará la Categoría que resulte del promedio de los dos valores de contrato.*
2. *Si la categoría obtenida por la Capacidad Financiera Disponible es igual a la categoría obtenida por Valor de Contratos de Supervisión, se asignará dicha categoría.*
3. *Si la categoría obtenida por la Capacidad Financiera Disponible es diferente a la categoría obtenida por Valor de Contratos de Supervisión, se asignará la categoría menor.*

*Una vez definida la Categoría Final y Especialidad para la cual el Solicitante fue precalificado, conforme a lo establecido en las Bases de Precalificación, se invitará a participar en los concursos para servicios de supervisión, considerando el valor de*



RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

los contratos descritos en el siguiente cuadro:

**CATEGORÍA DE PRECALIFICACIÓN**

| Especialidad |  | Valor de los Contratos que Corresponden a cada Categoría (Lempiras) | Categoría |
|--------------|--|---|-----------|
| A            | Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria | $\geq 10,000,000.01$  | 1         |
|              |  | 8,000,000.01 a 10,000,000.00  | 2         |
|              |  | 6,000,000.01 a 8,000,000.00   | 3         |
|              |  | 4,000,000.01 a 6,000,000.00   | 4         |
|              |  | 2,000,000.01 a 4,000,000.00   | 5         |
|              |  | 1,000,000.00 a 2,000,000.00   | 6         |
| B            | Obras Hidráulicas  | $\geq 5,000,000.01$   | 1         |
|              |  | 4,000,000.01 a 5,000,000.00   | 2         |
|              |  | 3,000,000.01 a 4,000,000.00   | 3         |
|              |  | 2,000,000.01 a 3,000,000.00   | 4         |
|              |  | 1,500,000.01 a 2,000,000.00   | 5         |
|              |  | 1,000,000.00 a 1,500,000.00   | 6         |

**POR TANTO:** La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las facultades que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 160, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 17, 19 numerales 1) y 15), y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación.

**RESUELVE:**

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH;
3. Declarar PRECALIFICADAS en la especialidad EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA, las empresas que, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

|   |  |
|---|--|
| 1 | Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)                |
| 2 | Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH) |
| 3 | Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM)       |
| 4 | Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)                |
| 5 | Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)                        |
| 6 | Ingenieros Consultores, S.A. (ICSA)                            |



RESOLUCIÓN RU No. 24/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

|   |   |
|---|---|
| 7 | Saybe y Asociados, S. de R.L.   |
| 8 | Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEISA) |
| 9 | Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA)                                 |

4. Declarar PRECALIFICADAS en la especialidad en OBRAS HIDRÁULICAS, las empresas que, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación, cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

|   |   |
|---|---|
| 1 | Asociación de Profesionales, S.A. de C.V. (ASP)                       |
| 2 | Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)        |
| 3 | Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)                       |
| 4 | Gabinete Técnico, S.A. de C.V. (GATESA)                               |
| 5 | Saybe y Asociados, S. de R.L.   |
| 6 | Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEISA) |

5. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Consultoras que acreditaron satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso; y
6. Comunicar a las demás empresas participantes el resultado del proceso de precalificación.

**Y MANDA:**


- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y
- b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022) **NOTIFÍQUESE.**



FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
RECTOR UNAH

JÉSSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA  
SECRETARIA GENERAL



cc: Secretaría General de la UNAH  
cc: Archivo Rectoría UNAH  
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH.



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

## RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS. - RECTORÍA.** - Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**VISTO:** El Expediente del proceso de **PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH** de Empresas Consultoras para la Supervisión de la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y la obligación del órgano responsable, establecida en el artículo 95, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de **NOTIFICAR** lo resuelto a todos los interesados y comunicar los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en las Bases del proceso.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 y 95 de la Ley de Contratación del Estado, 92 párrafos primero y tercero y 160 de su Reglamento, a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI-UNAH, realizó el **Proceso de Precalificación de Empresas Consultoras para la Supervisión de la Construcción de Proyectos de Obras Públicas en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras No. 02-2022-SEAPI-UNAH**, para las siguientes especialidades: **A) Edificación en General y Edificación Médico-Hospitalaria** y **B) Obras Hidráulicas**, invitando a las empresas consultoras hondureñas debidamente constituidas en Honduras y con capacidad legal para el ejercicio profesional, para que éstas, sujetándose a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, presentaran la documentación establecida en las Bases de Precalificación.

**SEGUNDO:** El propósito de este proceso de precalificación fue, asegurar la participación de empresas consultoras competentes, solventes económica y financieramente y con la capacidad técnica y profesional idónea, en los procesos de contratación de los servicios de supervisión de la construcción de proyectos de obras públicas durante los años 2022 y 2023.

**TERCERO:** Mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 007-2022 de fecha 14 de enero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó al Departamento Legal de la UNAH, el Dictamen correspondiente a las Bases para el proceso de PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH. El Departamento Legal mediante Oficio DL 054-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, dictaminó procedente el documento de las referidas bases.

**CUARTO:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio SEAPI-UNAH No. 111-2022 de





RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

fecha 21 de febrero de 2022, la SEAPI-UNAH solicitó a la Rectoría de la UNAH, autorización para publicar dicha invitación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras y en tres diarios de mayor circulación nacional, durante dos días hábiles consecutivos o alternos.

**QUINTO:** En fechas 28 de febrero y 1 de marzo de 2022, se publicó en tres diarios de mayor circulación nacional, en la página de HonduCompras, página de Transparencia de la UNAH y en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, el Aviso de "INVITACIÓN A PRECALIFICACIÓN No. 02-2022-SEAPI-UNAH".

**SEXTO:** Mediante ACUERDO DE RECTORÍA No. 192-2022 de fecha 25 de marzo de 2022, la Rectoría nombró la Comisión de Evaluación de los documentos presentados por las empresas consultoras participantes en el proceso de Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH, siguiendo los preceptos establecidos en los artículos 45, párrafo primero, de la Ley de Contratación del Estado y 94 de su Reglamento.

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

**CONSIDERANDO:** Que, en respuesta al llamado para participar en el proceso de precalificación, diecinueve (19) empresas consultoras adquirieron el Documento Base de Precalificación, de las cuales, solo catorce (14) empresas presentaron documentos para participar en la precalificación.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 de abril de 2022, la Comisión de Evaluación, con base a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inició el proceso de evaluación de la documentación presentada por las empresas consultoras. En fecha 23 de agosto de 2022, emitió el Dictamen del resultado del proceso de revisión, análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las empresas consultoras que expresaron su interés en la Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación, de las catorce (14) empresas consultoras que presentaron documentación, **cinco (5)** no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación para la especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria y **ocho (8)** no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación para la especialidad de Obras Hidráulicas; como se muestra en los siguientes cuadros:

#### EMPRESAS CONSULTORAS QUE NO CUMPLIERON CON ALGUNOS DE LOS CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

##### Criterios y Requisitos de Evaluación:



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

1. Capacidad legal para contratar.
2. Capacidad financiera.
3. Experiencia de la empresa.
4. Disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
5. Capacidad administrativa y técnica disponible.
6. Cumplimiento de contratos anteriores.

**ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO-HOSPITALARIA**

| No. | EMPRESA CONSULTORA  | CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN |           |           |           |        |           |
|-----|---|--|-----------|-----------|-----------|--------|-----------|
|     |   | 1                                      | 2         | 3         | 4         | 5      | 6         |
| 1   | Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI) | NO CUMPLE                              | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE    | CUMPLE | CUMPLE    |
| 2   | Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC)      | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |
| 3   | GeoConsult, S.A. de C.V.                                  | NO CUMPLE                              | CUMPLE    | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |
| 4   | Grupo Lagos, S. de R.L.                                   | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 5   | Vielca Ingenieros, S.A.                                   | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |

**ESPECIALIDAD DE OBRAS HIDRÁULICAS**

| No. | EMPRESA CONSULTORA  | CRITERIOS Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN |           |           |           |        |           |
|-----|---|--|-----------|-----------|-----------|--------|-----------|
|     |   | 1                                      | 2         | 3         | 4         | 5      | 6         |
| 1   | Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI) | NO CUMPLE                              | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE    | CUMPLE | CUMPLE    |
| 2   | Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM)  | CUMPLE                                 | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE    | CUMPLE | CUMPLE    |
| 3   | Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC)      | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |
| 4   | GeoConsult, S.A. de C.V.                                  | NO CUMPLE                              | CUMPLE    | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |
| 5   | Grupo Lagos, S. de R.L.                                   | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | NO CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 6   | Ingenieros Consultores, S.A. (ICSA)                       | CUMPLE                                 | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE    | CUMPLE | CUMPLE    |
| 7   | Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA)                     | CUMPLE                                 | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE    | CUMPLE | CUMPLE    |
| 8   | Vielca Ingenieros, S.A.                                   | NO CUMPLE                              | NO CUMPLE | CUMPLE    | NO CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE    |

**DESCRIPCIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS CONSULTORAS**

**1. Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI):**

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, en la subsanación la empresa presentó evidencia de tener en trámite la solvencia fiscal electrónica vigente



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como se establece en las Bases de Precalificación.

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, en la subsanación la empresa no presentó los contratos solicitados, manifestaron que solo mantienen información de los contratos de los últimos 5 años y que la información pasa a una bodega fuera de la ciudad, por lo que no se pudo verificar los valores de los servicios de supervisión respaldados por los Finiquitos presentados.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solamente subsanó el contrato de uno de los servicios de supervisión solicitado, del segundo manifestaron que solo mantienen información de los contratos de los últimos 5 años y que la información pasa a una bodega fuera de la ciudad. Por lo tanto, solamente cuenta con un contrato de servicios de supervisión respaldado por el Finiquito con su valor.

## 2. Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM):

- Para la evaluación de la experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa solo presentó un proyecto de servicios de supervisión. Conforme a lo establecido en las Bases de Precalificación se requiere un mínimo de dos servicios de supervisión de proyectos con valor superior a L 1,000,000.00.

## 3. Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC):

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) del representante legal. En la nota de remisión de la subsanación manifestaron que presentan ambas solvencias, sin embargo, solamente adjuntaron la solvencia fiscal de la empresa.
- Presentó evidencia de tener en trámite la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. Se verificó en la Página de la ONCAE <http://sicc.honducompras.gob.hn/consultaProveedores/View/Default.aspx> el No. de Trámite 37078 y se constató que la solicitud se encuentra en estado de certificación y que tienen varios requerimientos, el último con fecha máxima de presentación el 22 de julio de 2022.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto, sin embargo, no completaron el Estado de Pérdidas y Ganancias, se encuentra en blanco, por lo cual no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa no presentó Finiquitos o



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

Constancias de terminación de los servicios de supervisión, en el Formulario EXP-01 de la experiencia en la especialidad listan algunas consultorías, sin embargo, no presentaron el respaldo. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó Actas de Recepción de servicios de supervisión y constancias de proyectos, sin embargo, no tienen valor y no colocaron los proyectos en el Formulario EXP-01 de la experiencia. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la capacidad legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- No presentó evidencia de propiedad o alquiler de equipo, solamente presentaron el Formulario PME-04 con los datos del equipo. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la Capacidad Legal.
- No presentó la evidencia fotográfica de las oficinas u otras instalaciones de la empresa. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

#### 4. GeoConsult, S.A. de C.V.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, la empresa no subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración de la empresa.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa solamente presentó servicios de supervisión de un proyecto y la Constancia de terminación de los servicios de supervisión presentada manifiesta que se está desempeñando la supervisión del proyecto. No cuenta con los dos servicios de supervisión de proyectos requeridos. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó dos servicios de supervisión de proyectos de obras hidráulicas, sin embargo, solamente de uno presentaron la constancia de terminación de los servicios de supervisión, no tienen valor y no colocaron los proyectos en el Formulario EXP-01 de la experiencia. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la capacidad legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo



**UNAH**

# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

## RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

### 5. Grupo Lagos, S. de R.L.:

No dio respuesta al Oficio de solicitud de Subsanación de los documentos para evaluar la Capacidad Legal.

- La empresa no subsanó las copias debidamente refrendadas con la firma y sello del Notario.
- No subsanó la copia autenticada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal.
- No subsanó la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración, de la empresa y del representante legal.
- No subsanó la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa y de su representante legal.
- No subsanó la Constancia de colegiación del solicitante (empresa y de su representante legal).
- No subsanó la Copia autenticada del Registro Tributario Nacional (RTN) del representante legal.
- No subsanó la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE.
- No subsanó la Aclaración No. 1 como parte del Documento de Precalificación debidamente firmado y sellado (firma corta).
- No subsanó el Formulario de Presentación de Solicitudes.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR. Por lo que no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Edificación en General y Edificación Medico-Hospitalaria, la empresa no presentó Finiquitos o Constancias de terminación de servicios de supervisión. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas la empresa no presentó Finiquitos o Constancias de terminación de servicios de supervisión. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a lo



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

solicitado en la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

- No presentó evidencia de propiedad o alquiler de equipo. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la Capacidad Legal.
- No presentó la evidencia fotográfica de las oficinas u otras instalaciones de la empresa. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.
- Para la evaluación del Cumplimiento de Contratos Anteriores, la empresa no presentó servicios de supervisión de proyectos respaldados por Finiquitos o Constancias de terminación de los servicios. No se solicitó subsanar, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

#### 6. Ingenieros Consultores S.A. (ICSA):

- Para la evaluación de la experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó dos servicios de supervisión de proyectos; sin embargo, no presentó los finiquitos o constancias de terminación de los servicios, solamente los contratos y las actas de recepción de la construcción de los proyectos. En la subsanación manifestaron que no cuentan con los finiquitos de los servicios de supervisión.

#### 7. Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA)

- Para la evaluación de la experiencia en la especialidad de Obras Hidráulicas, la empresa presentó dos servicios de supervisión de proyectos; sin embargo, en la subsanación no presentó el finiquito del primer proyecto, solamente el contrato del segundo proyecto. Por tanto, solamente cuentan con un servicio de supervisión respaldado por constancia con valor verificado.

#### 8. Vielca Ingenieros, S.A.:

- Para la evaluación de la Capacidad Legal, con base en el Artículo 21 de la Ley de Contratación del Estado, se solicitó que se acreditara que la empresa se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio y en el Registro de la Propiedad Mercantil, la Sucursal de la empresa en Honduras y el Poder de Representación del Representante Legal. Además, que acreditaran que la Sucursal cumpla con lo establecido en la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. En la subsanación presentaron la misma escritura de la empresa extranjera y el registro en la Cámara de Comercio, que habían enviado inicialmente. No presentaron escrituras públicas de constitución de la Sucursal de la empresa en Honduras, que es un requisito establecido en las Bases de Precalificación, sin embargo, la empresa se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio como una empresa



RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

extranjera. En las Bases de Precalificación se invitó a empresas Consultoras Hondureñas debidamente constituidas en Honduras. Por lo tanto, la empresa no cumplió con este requisito.

- Se solicitó definir quien tiene el Poder de Representación José Francisco Fernández Garzón o Blanca Lidia Banegas López. Si son los dos se debía presentar la documentación de ambos representantes. En la subsanación manifestaron que la Representante Legal es Blanca Lidia Banegas López. En la escritura extranjera presentada se encuentra el Poder de Representación, sin embargo, no presentaron el Instrumento Notarial en donde conste el Poder de Representación de la Sucursal en Honduras debidamente inscrito. Por lo tanto, la empresa no cumplió con este requisito.
- Presentó la solicitud de tener en trámite la Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración de la representante Blanca Lidia Banegas López No. PGR-S-1795-2022e, sin embargo, no la presentó mientras duró el proceso de evaluación, tal como lo establecen las Bases de Precalificación.
- Presentó vencida nuevamente la solvencia fiscal electrónica vigente extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa, manifestó que la tiene en trámite, sin embargo, no presentó evidencia del trámite y no subsanó la solvencia fiscal de la representante legal Blanca Lidia Banegas López.
- No subsanó la Constancia de colegiación de la empresa, manifestó tener en trámite ante el CICH, pero no presentó evidencia del trámite. Presentó la constancia de colegiación del representante ante el CICH, sin embargo, es una copia y no la autenticó. Presentó Constancia del CIRCE con número de registro asignado N. 795-124-E-PB específicamente para la Supervisión de Diseño y Construcción de Sistemas de Pequeño Riego N. SAG-UAP-PDABR-BCIE-2101-CPI-1-02-2019 y Constancia de Colegiación y Solvencia del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras para el mismo proyecto. Ambas Solvencias se le extienden en calidad de empresa extranjera.
- No subsanó la Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. Manifiestan que continua en trámite, sin embargo, no presentaron evidencia actualizada de dicho trámite.
- Para la evaluación de la Capacidad Financiera, la empresa no presentó el Formulario de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta del año 2020, con sello del banco receptor del impuesto o acuse de recibo electrónico del SAR. Presentaron dos Certificaciones de Auditor Externo manifestando que la empresa no presenta ningún movimiento contable para los periodos del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019 y 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, debido a que la Sociedad sigue en trámite de permisos para su inicio de operaciones. Por lo que no fue posible realizar la evaluación. No se solicitó subsanar en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

- Para la evaluación de la Disponibilidad de Personal, Maquinaria y Equipo e Instalaciones, la empresa no presentó las hojas de vida debidamente firmadas y selladas por los profesionales descritos en la nómina de personal administrativo y operativo de la empresa. No se solicitó subsanar conforme a la Aclaración No. 1, en vista que la empresa no cumplió con la evaluación de la Capacidad Legal.

**POR TANTO:** La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), en uso de las facultades que la ley le confiere, con fundamento en los artículos 160, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 17, 19 numerales 1) y 15), y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 15, 40 y 43 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; 95 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 23, 24, 25, 87, 88 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Dictamen del Resultado del Proceso de Revisión, Análisis y Evaluación presentado por la Comisión de Evaluación.

RESUELVE:

1. Dar por aceptado el Dictamen emitido por la Comisión de Evaluación;
2. Declarar por terminado el Proceso de la Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH;
3. Declarar NO PRECALIFICADAS en la especialidad de EDIFICACIÓN EN GENERAL Y EDIFICACIÓN MÉDICO HOSPITALARIA, las empresas que, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación, no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

|   |   |
|---|---|
| 1 | Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI) |
| 2 | Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC)      |
| 3 | GeoConsult, S.A. de C.V.                                  |
| 4 | Grupo Lagos, S. de R.L.                                   |
| 5 | Vielca Ingenieros, S.A.                                   |

4. Declarar NO PRECALIFICADAS en la especialidad en OBRAS HIDRÁULICAS, las empresas que, conforme al dictamen de la Comisión de Evaluación, no cumplieron con los requisitos establecidos en las Bases de Precalificación, que se describen a continuación:

|   |   |
|---|---|
| 1 | Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI) |
| 2 | Consultores Asociados Metropolitanos, S.A. de C.V. (CAM)  |
| 3 | Consultores Técnicos, S. de R.L. de C.V. (CONSULTEC)      |
| 4 | GeoConsult, S.A. de C.V.                                  |
| 5 | Grupo Lagos, S. de R.L.                                   |





RECTORÍA

RESOLUCIÓN RU No. 25/11 -2022  
3 de noviembre de 2022

|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
| 6 | Ingenieros Consultores, S.A. (ICSA)   |
| 7 | Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA) |
| 8 | Vielca Ingenieros, S.A.               |

5. Que la Secretaría General de la UNAH notifique mediante oficio, la presente Resolución a las Empresas Constructoras **que no resultaron precalificadas** por no haber acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos en dicho proceso.

Y MANDA:

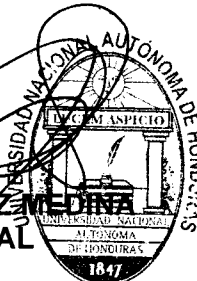
- a) Publicar los resultados de la precalificación conforme lo establece la ley; y  
b) Comunicar la presente Resolución a las instancias que conciernan, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Esta Resolución es de ejecución inmediata. Dado en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). **NOTIFÍQUESE.**



  
FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO  
RECTOR UNAH

  
JÉSSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA  
SECRETARIA GENERAL



SECRETARIA GENERAL

cc: Secretaría General de la UNAH  
cc: Archivo Rectoría UNAH  
cc: Archivo Expediente de Precalificación No. 02-2022-SEAPI-UNAH